

# **Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua**

UNAN - LEÓN

Facultad de Ciencias Jurídicas y  
Sociales



Monografía para Optar al Título de:  
Técnico Superior en Derecho del  
Trabajo

Tema :

**Convenio Colectivo en el Sector  
Educación en el Período 2000-2005**

Integrantes :



✍ Br: Junieta Antonia Galán  
✍ Br: Virginia del Carmen  
Medina Parrales

Tutor: Msc. Francisco Valladares  
Rivas

León, Noviembre de 2005



## ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	<b>2</b>
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>3</b>
<b>1. Convenio Colectivo</b> .....	<b>3</b>
1.1. Origen y Evolución de los convenios Colectivos.....	3
1.2. Conceptos.....	13
1.3. Objetivos del Convenio Colectivo. ....	15
1.4. Ámbito de Aplicación del Convenio Colectivo Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. ....	15
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>17</b>
<b>1. Contenido del Convenio Colectivo en el sector Educación.</b> .....	<b>17</b>
a) Contenido Normativo. ....	17
b) Contenido Obligacional.....	17
c) Contenido Real del Convenio Colectivos de los trabajadores el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. ....	18
<b>2. Unidades de Negociación</b> .....	<b>20</b>
A) Capacidad de Negociación Colectiva. ....	20
B) La Negociación Colectiva como Derecho Constitucional.....	21
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>23</b>
<b>1. Indeficiencias del Convenio Colectivo del Ministerio de Educación,     Cultura y Deportes</b> .....	<b>23</b>
1.1 Cumplimiento a los derechos que adquieren los Maestros a través del Convenio Colectivo. ....	23
1.1.1 En Cuanto a Estabilidad Laboral. ....	25
1.1.2 En cuanto a Salario .....	25
1.1.3 En Cuanto a Atención Médica. ....	26
<b>Conclusiones</b> .....	<b>28</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>29</b>
<b>Anexo</b> .....	<b>31</b>

## AGRADECIMIENTOS

Le damos nuestro más sincero agradecimiento a:

**Dios**, nuestro señor por permitirnos culminar nuestro trabajo investigativo.

A las personas que estuvieron brindándonos apoyo e información para desarrollar nuestro tema y tenerlo hoy finalizado en nuestras manos.

La Escuela de Leyes que nos aportó vías para la realización.

A nuestro estimado Decano: **Francisco Valladares Castillo**; por haber iniciado y culminado este apreciado curso el cual nos servirá de aporte valiosísimo en nuestras vidas, ya que no solo formó a estudiantes si no también personas con un potencial para la defensa de los Derechos Laborales.

A nuestro Tutor: **Francisco Valladares Rivas**; por su interés en la preparación de nuestro trabajo y sobre todo por sus consejos para adecuar la información a nuestra investigación.

## INTRODUCCIÓN

Con esta investigación se pretende lograr que los trabajadores del Sector Educación conozcan el origen y hasta donde a evolucionado el Convenio Colectivo, además su contenido, la unidad de negociación para que sepan emplearlo como una herramienta en caso de incumplimiento de sus derechos y garantías.

Es por tanto un trabajo de divulgación y de explicación de los derechos y garantías de los maestros (as) tal y como lo recoge la Legislación Laboral, la Ley de Carrera Docente y el Convenio Colectivo que los rige. Este es un texto de apoyo para los trabajadores del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), ya que plasmamos de forma breve unidades de negociación para que puedan saber cual es la capacidad que tienen para negociar un Convenio Colectivo, cuantos tipos de negociaciones a fines al Convenio de los Docentes existen.

Por eso, el texto que se presenta tiene un carácter informativo y de divulgación. En resumen con esta investigación pretendemos promover, mantener y mejorar una comunicación directa, franca y eficaz entre los trabajadores y la Institución, además analizar las medidas a tomar para la realización de Convenio y fomentar el interés de los trabajadores del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

## CAPITULO I

### 1. CONVENIO COLECTIVO

#### 1.1 Origen y Evolución de los Convenios Colectivos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

##### a) Expresiones organizadas del Magisterio (1930-2005)

En el año 1930 se organizó la Federación Nacional de Maestros de Nicaragua, sus fines eran academicistas, guardar respeto al sagrado apostolado de la Educación, apoyo mutuo y cooperación entre ellos. En este período la situación del magisterio era deplorable, con una gran influencia religiosa, empirismo y salarios miserables, la Educación no era prioridad para los gobiernos. En el año 1947 se constituye la Federación Sindical de Maestros de Nicaragua (FSMN) integrada por cinco (5) sindicatos.<sup>1</sup>

##### **La Federación se plantea por objetivo:**

- 1- Dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y moral de sus afiliados.
- 2- Defender los intereses del niño y de la escuela en todos sus aspectos.
- 3- Cooperar con todas aquellas entidades y movimientos sociales cuyos fines tengan astringencia con los intereses de la federación.

##### **En sus principios la Federación se proponía:**

- Establecimiento del Seguro Social.
- Organización de Cooperativas.
- Inamovilidad del maestro.
- Elaboración del escalafón del maestro.
- Mejoramiento de los sueldos.

---

<sup>1</sup> La Experiencia del Sindicalismo Magisterial, Zepeda López, José Antonio.

- ◆ Revisión de la ley de jubilaciones.
- ◆ Eliminar el 5% de impuesto de propaganda política que cobraban al Magisterio.

En este período se determina como necesidad la organización sindical y la negociación, lo cual permite:

1. Ampliar el Número de Sindicatos.
2. Aumento al Sueldo de los Maestros.
3. Eliminación del impuesto de propaganda política.
4. Construcción de la Casa del Maestro.

En el período de 1963-1972 se profundiza la organización sindical, se impulsan y desarrollan jornadas de lucha en todo el país. En este período los educadores de secundaria deciden conformar el Colegio de Profesores de Educación Media (COPEM). Principales Luchas de la Federación Sindical de Maestros de Nicaragua (FSMN), los trabajadores del Estado, incluidos los maestros, no tenían derecho a la Huelga, el Código del Trabajo establecía claramente esta decisión ante esta situación el magisterio organizado en la Federación Sindical de Maestros de Nicaragua (FSMN), determina nombrar sus acciones con términos que no expresaban claramente el término de la Huelga, entre otros podemos decir:<sup>2</sup>

- Movimiento “Derecho Nacional”
- Movimiento Operación Justicia (1962)
- Movimiento Resistencia Pasiva (1966).
- Movimiento Pro-dignificación del Magisterio Nacional (1969-1972).

En todos estos movimientos el elemento primordial es el aumento salarial y el respeto a la dignidad magisterial, las negociaciones eran humillantes para los representantes del magisterio, ya que la dictadura, a través de sus representantes, resaltaban sus actitudes prepotentes o planteamientos desmoralizadores, tales

---

<sup>2</sup> La Experiencia del Sindicalismo Magisterial, Zepeda López, José Antonio.



como enfatizar la no importancia del bienestar del magisterio (comparar la importancia de un soldado versus el maestro).

En este período la búsqueda del Diálogo o de la Negociación fracasa por la actitud arrogante y dictatorial de las autoridades, este conlleva a radicalizar la lucha del magisterio hasta convocar a las acciones que determinan paralizar el sistema educativo, que tiene como resultado la intervención directa de las autoridades a través de la toma de la casa del maestro, el congelamiento de los ahorros de la Federación, el despido masivo de los dirigentes en todo el país y la decisión de prohibir la formación de sindicatos en el magisterio, estas acciones implicaron que la Federación pasará a la clandestinidad y fuera declarada ilegal.

Entre 1972-1979 dirigentes sindicales que fueron despedidos se dieron a la tarea de reorganizar al magisterio nacional y encuentran a través de estructura una Asociación, la forma organizativa legal para el Magisterio, el 4 de Febrero de 1979 nació la Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN).

De 1979-1989 la Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN) nace en el marco histórico en la lucha por derrocar la dictadura de Somoza, por lo tanto se identifica como parte de las fuerzas políticas y gremiales que se aglutinan para acompañar al pueblo en su decisión histórica.<sup>3</sup>

Entre los fines de la nueva Asociación se determina:

1. Interesarse en los problemas nacionales y universales, pronunciarse sobre ellos y contribuir en lo posible a su solución.
2. Luchar por el mejoramiento económico, social y cultural de las Federaciones.
3. Defender la dignidad profesional, humana y ciudadanía del educador.

---

<sup>3</sup> La Experiencia del Sindicalismo Magisterial, Zepeda López, José Antonio.



A pesar de enmarcase en una lucha política la Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN) manifiesta su carácter gremialista y economistas.

En este período convencidos de un proyecto educativo que permita el acceso al derecho a la educación pública, Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN) se constituye en un factor de orientación política partidaria, la justificación de los errores del gobierno se convierte en parte integral del trabajo organizativo.

En 1983 Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN) se transforma de Asociación a Sindicato Nacional esta decisión fue necesaria, ya que el gobierno acepto firmar el pliego de peticiones que históricamente los educadores habían demandado, la ley laboral establecía que solo los sindicatos podían representar a los trabajadores en la negociación colectiva.

En el año 1989 se desarrollo una protesta magisterial que empujo a la dirigencia del Sindicato Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN) a determinar la necesidad de negociar con el gobierno aspecto que permitieran al magisterio tener alternativas de solución a sus problemas económicos.<sup>4</sup>

Entre los principales elementos que se pueden señalar de este período están:

1. Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN) mantuvo una fuerte dependencia partidaria, esto impidió desplegar una fuerza sindical y facilito el hecho de las estructuras del partido sustituyeran a la sindical.
2. Alejarse de la lucha reivindicativa socioeconómica del gremio.
3. Se perdió la Autonomía Sindical.
4. Actitudes excluyentes de la dirigencia dado la identidad partidaria de sus miembros.

---

<sup>4</sup> La Experiencia del Sindicalismo Magisterial, Zepeda López, José Antonio.



5. Reducción en el campo del trabajo sindical.
6. La ausencia de verdaderas negociaciones sindicales, la comunicación fue primordialmente para recibir orientaciones.

A pesar de estos aspectos negativos podemos precisar que se logró en este período, construir una identidad y formar política y organizadamente a compañeros y compañeras de los diferentes niveles de dirección sindical, la vida orgánica a través de Consejos Nacionales, Seminarios de Capacitación y Congresos Nacionales facilita la identidad gremial.

Con el cambio de gobierno en 1990 se inicia un proceso de desmantelamiento de las estructuras e instituciones del gobierno revolucionario, obviamente el movimiento sindical se encuentra ante una nueva dirección del país, la cual tiene como característica el objetivo de borrar todos aquellos aspectos que se ligue a los procesos populares y revolucionarios.

El gobierno entrante toma decisiones dirigidas a golpear y atemorizar el movimiento sindical entre otros:

- Desconocen los Convenios Colectivos firmados.
- Eliminan la cotización sindical vía nómina fiscal.
- Despidos masivos de trabajadores incluyendo a dirigentes sindicales.
- Cierre de espacios de gestión y negociación laboral.
- Uso de la fuerza pública para sofocar actos de reclamos y probables.

Obviamente las autoridades del Ministerio de Educación aplicaron estas medidas al Sindicato Nacional Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN) agregando a las mismas:



- Campañas de desprestigio dirigidas a la dirigencia.
- Declarar ilegal al Sindicato Nacional.
- Fomentar la creación de organizaciones sindicales paralelas.
- Exclusión de las instituciones de consulta y resoluciones ligadas a la gestión educativa.

Estas acciones motivaron Huelgas Nacionales.

### **Primera Huelga Nacional:**

El 8 de abril de 1991 el Magisterio Nacional, organizado y dirigido por el Sindicato Nacional Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN) declaró una Huelga Nacional, obviamente la misma fue declarada ilegal por el gobierno.

Si una huelga es declarada ilegal, el Inspector General del Trabajo, en la misma declaración, fijará a los trabajadores un plazo no menor de cuarenta y ocho horas para que reanuden sus labores, bajo apercibimiento que pondrá el empleador dar por terminados los contratos de trabajo de quienes continúen en huelga. Los nuevos contratos que celebre el empleador no pueden mantener condiciones inferiores a las que, en cada caso, regían antes de realizarse el movimiento de huelga.<sup>5</sup>

Las demandas en esta Huelga eran:

- Estabilidad laboral, restitución de los derechos establecidos en el Convenio Colectivo.
- Reglamentación de la Ley de Carrera Docente el Ministro de Educación mando a publicar un reglamento de manera unilateral a pesar de haber acordado un reglamento de consenso en el cual dice: “La determinación futura del salario mínimo así como de cualquier ajuste salarial que se acuerde para los trabajadores en general se aplicará en beneficio de los trabajadores de la

---

<sup>5</sup> Código del Trabajo de la República de Nicaragua, 9na. Edición, Revisada y Actualizada Editorial Jurídica, Arto. 249, Pág. # 91.



Educación sin detrimento de los presentes acuerdos”<sup>6</sup>. Reglamentación y Ley de Carrera Docente (*Ley N° 114*), aprobada el 20 de octubre de 1990. Esta ley norma los requisitos para ingresar al sistema educativo y la promoción a cargos. Su reglamento (MECD), 1991, publicado el 10 de septiembre de 1991, tiene por objetivo regular y normar los procedimientos para la aplicación de la Ley, centrandó su atención en la organización de la Carrera Docente, Sistema de carrera Docente, el Escalafón y los Cargos.

- El pago de salarios retrasados.
- Aumento de salario, dado que el mismo había sido devaluado por el Gobierno. Después de 50 días de Huelga y habiendo resistido todas las acciones orientadas y decididas por el Ministro de Educación, el Magisterio Nacional logra que el gobierno se sentará a la mesa de negociaciones obteniendo logros de:
- Un 25% de aumento salarial (con la devaluación el magisterio había perdido el 20% de su salario).

Los acuerdos firmados fueron reiteradamente violados por las autoridades del Ministerio de Educación, iniciando una persecución política y sindical contra la dirigencia y afiliados del Sindicato Nacional, así como la conformación de nuevos sindicatos bajo el amparo ministerial, estas actitudes implicaron una nueva Huelga Nacional.

### **Segunda Huelga 1994-1995**

Las organizaciones del magisterio Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN) y la Confederación Nacional de Maestros de Nicaragua (CNMN) buscan el diálogo y acuerdo con el Ministerio de Educación, fallando por la arrogancia de las autoridades.

A finales de 1994 e inicios de 1995 se inicia una Huelga Nacional que tiene la particularidad del respaldo de toda la sociedad nicaragüense y por primera vez dos organizaciones opuestas ideológicamente se juntan en la lucha sindical.

---

<sup>6</sup> Reglamento de Ley de Carrera Docente, Acuerdo # 38, publicado el 03/06/1991, Arto. 153, Pág. # 24.



Esta Huelga duró 43 días, y aún cuando el gobierno invirtió grandes sumas de dinero en campañas publicitarias para desgastar la lucha magisterial tuvo que negociar conformando una comisión de alto nivel del gobierno, dado la actitud negativa del Ministro de Educación.

El principal logro de este Huelga fue demostrar el incumplimiento de los acuerdos, leyes y el revanchismo político-sindical, si bien económicamente no se alcanzó mejoras salariales sustantivas, se estableció la posibilidad de mejorar las relaciones laborales, sin embargo esta oportunidad se malogro por las actitudes excluyentes de las autoridades ministeriales.

En 1996, el Sindicato Nacional Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN) se transformó en la Confederación General de Trabajadores de la Educación de Nicaragua (CGTEN-ANDEN), esta medida organizativa fue necesaria, dado la ilegalidad del Sindicato Nacional y el desgaste del sistema organizativo sindical.

Descentralizar el poder sindical fue tema de 5 años en las agendas de la dirigencia Andinista, la Confederación se organizo en la etapa más débil de la organización, el regreso a la legalidad y la recuperación de los espacios de participación y gestión educativa son los principales logros de la Confederación.

La elaboración, presentación y discusión de propuesta ha sido la tónica de la Confederación, entre otros podemos señalar:

- Anteproyecto Ley General de Educación, aprobada el 30 de junio de 2005.
- Anteproyecto de Ley del Fondo Educativo Para la Educación Pública.
- Anteproyecto de Ley de Participación Educativa.

La actitud excluyente y confrontativa de las autoridades se han superado con las últimas administraciones en el Ministerio de Educación, sin embargo la solución de los problemas que atraviesa el magisterio aún no encuentra soluciones permanentes.



Los bajos salarios, las pésimas condiciones de Higiene y Seguridad Ocupacional, la ausencia en los procesos de reforma educativa, la ausencia de políticas institucionales que reconozcan la ardua labor del maestro y maestra, la falta de capacitación científica, metodológica y el revanchismo político – sindical es entre otras la realidad en que se desempeña el magisterio nicaragüense.

El Salario de los maestros en Nicaragua son los más bajos de toda Centroamérica, llegando incluso a ser superados en al menos cinco veces por los sueldos de los maestros salvadoreños y costarricenses. El fracaso económico de la revolución, la prolongada guerra civil (1,982-1,990), la bancarrota del país, afectado duramente a los trabajadores, especialmente a los maestros y el sector salud.

Sin embargo el Gobierno reconoce la validez del *PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN* aprobado en el año dos mil debiendo respetar sus principios y premisas generales, en tanto no sea reformado o modificado oportunamente y de acuerdo, con las condiciones del país con la participación de todos los actores interesados. A partir de estos acuerdos, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en general, el Gobierno de Nicaragua, reconoce que el *SALARIO BÁSICO DE LOS MAESTROS* queda modificado, con la incorporación definitiva del *BONO DE SETECIENTOS SEIS CÓRDOBAS CON 39/100 CVTS.* al salario básico tanto de primaria como de secundaria y escuelas normales, esto incluye al resto de las modalidades del subsistema de educación básica (preescolar, educación de adultos, educación especial, etc.) ubicados en Centros de Nómina Fiscal, descentralizados, municipalizados y subvencionados a partir de diciembre del año dos mil cinco.<sup>7</sup>

El salario básico establecido no incorpora lo relacionado con el *ESCALAFÓN*, de la Ley de Carrera Docente (Años de Servicios; Títulos, Zonaje, etc.), debiendo el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes las aplicaciones correspondientes en su caso, tal y como ha venido realizando hasta la fecha<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> Acuerdos Generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Managua 18 de Febrero del 2005, Cláusula # 1.

<sup>8</sup> Acuerdos Generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Managua 18 de Febrero del 2005, Cláusula # 2.



Por tanto el salario básico establecido; más las aplicaciones resultantes de ESCALAFÓN en cada caso, serán tomados como referencia para el cálculo y pago del décimo tercer mes correspondiente al año dos mil cinco. A partir del año dos mil cinco se aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas laborales del Seguro Social, asumiendo el Gobierno, las que les corresponden al Empleador<sup>9</sup>.

### **Tercera Huelga:**

El 18 de febrero de 2005 se llevó acabo otra huelga nacional, la principal demanda de los maestros es que el Gobierno acepte que un bono del año pasado y otro de este año, que suman 43 dólares al mes, sea incorporado al salario básico de los educadores, a la vez, exigen que el aumento no quede como un simple bono adicional al salario mensual, como pretende el Gobierno, sino como parte del sueldo para engrosar su cotización al seguro social y el pago del “decimotercer mes” de fin de año, equivalente a un mes de salario<sup>10</sup>.

Según José Antonio Zepeda, Secretario General de la Confederación General de Trabajadores de la Educación de Nicaragua (CGTEN-ANDEN), unos 30.000 maestros de educación preescolar, primaria y secundaria estuvieron en huelga en Nicaragua, afectando a unos 7.200 centros escolares.<sup>11</sup>

Después de tres semanas de estar en huelga, los maestros lograron un acuerdo con el Gobierno, el que se comprometió a incluirles en el salario, en diciembre próximo, la cantidad de 706 córdobas con 39/100 centavos que ahora reciben como bono.

El acuerdo fue firmado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mario Arana; el Ministro de Educación, Miguel Ángel García, y los representantes de los sindicatos de maestros, teniendo como testigo al Procurador de los Derechos Humanos, Omar Cabezas.

---

<sup>9</sup> Acuerdos Generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Managua 18 de Febrero del 2005, Cláusula # 5.

<sup>10</sup> [http:// www.Cubasindical.org/news/internacionales/Y05/o02080503.htm](http://www.Cubasindical.org/news/internacionales/Y05/o02080503.htm).

<sup>11</sup> [http:// www.laprensa.com.ni/archivo/2005/febrero/19/nacionales/nacionales-2005-0219-19html](http://www.laprensa.com.ni/archivo/2005/febrero/19/nacionales/nacionales-2005-0219-19html).



Las partes acordaron que enviarán una reforma presupuestaria que garantice el financiamiento, y establecieron que el dinero saldrá de los ofrecimientos públicos de los diputados, de entregar el dinero que se les asigna para obras sociales, que suma más de 36 millones de córdobas<sup>12</sup>.

Los maestros lograron un acuerdo con el Gobierno debido a la última huelga que realizaron. La huelga es un derecho atribuido de modo singular a los trabajadores, es ejercitado colectivamente, sin embargo entre ellos, estos es directamente por los propios trabajadores afectados, en este caso a los maestros de Educación<sup>13</sup>.

## CONVENIO COLECTIVO

### 1.2 Conceptos.

Manuel Alonso Olea y Maria Emilia Casas Baamonde en su libro de Derecho del Trabajo nos define: “El Convenio Colectivo como el contrato negociado y celebrado por los representaciones de trabajadores y empresarios para la regulación de la condiciones de trabajo”.

Y hacen un análisis de esta definición que nos arroja los siguientes resultados:

**El contrato...**: el convenio colectivo surge del acuerdo contractual, de la concordancia de voluntades sobre ofertas y aceptaciones recíprocas de las partes.

**Negociado y celebrado...**: el proceso negociador reviste singular importancia para el Derecho, que, como se verá, no contempla el convenio concluso y celebrado, sino también la actividad comercial que en él desemboca.

El convenio es, así, consecuencia de la negociación y acuerdo de voluntades de las partes sociales.

---

<sup>12</sup> Acuerdos Generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Managua 18 de Febrero del 2005, Cláusula # 8.

<sup>13</sup> Valladares Castillo Francisco, Recopilación de Contenidos sobre Derecho Colectivo del Trabajo, sin editar, Pág. # 114.



**Por representaciones de trabajadores y empresarios...:** el carácter de quienes contratan es esencial al convenio colectivo.

**Para la regulación...:** el convenio colectivo tiene la finalidad instrumental de garantizar el cumplimiento del contenido sustancial.

**De las condiciones de trabajo:** son objetivo de la negociación colectiva la seguridad y protección social, las relaciones empresario con el sindicato. Y por supuesto, salario, jornadas, descansos, formación y clasificación profesional, etc.

En el convenio colectivo de trabajo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) con sus trabajadores define:

**Convenio:** Es el acuerdo concertado por escrito, entre la Institución y las Organizaciones de los Trabajadores con personalidad Jurídica propia.

Convención colectiva es el acuerdo concertado por escrito entre un empleador, o grupo de empleadores y una o varias organizaciones de trabajadores con personalidad jurídica. Los objetivos de la convención colectiva son, entre otros, establecer condiciones generales de trabajo, desarrollar el derecho de la participación de los trabajadores en la gestión de la empresa y disponer la mejora y el cumplimiento de los derechos y obligaciones recíprocas.

La convención colectiva producirá plenos efectos jurídicos desde el momento de su firma y se extenderá en tres ejemplares, para dar uno a cada una de las partes y otro al Ministerio del Trabajo, para su custodia.

El Ministerio del Trabajo velará por que las convenciones colectivas en ningún caso restrinjan las garantías mínimas establecidas en este Código<sup>14</sup>.

La esencia del Convenio Colectivo se halla en la norma, el contrato, la fuente del Derecho y la Fuente de la Obligación.

---

<sup>14</sup> Código del Trabajo de la República de Nicaragua, 9na. Edición, Revisada y Actualizada, Editorial Jurídica, Arto. 235, Pág. # 87.



### **1.3 Objetivos del Convenio Colectivo según el Código de Trabajo.**

Los objetivos de la Convención Colectiva son establecer condiciones generales de trabajo desarrollar el derecho de la participación de los trabajadores en la gestión de la empresa y disponer la mejora y el cumplimiento de los derechos y obligaciones recíprocas<sup>15</sup>.

Los objetivos del Convenio Colectivo del Sindicato del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) son los siguientes:

- a) Garantizar a los trabajadores de la Institución, dentro de una relación trabajador-empleador armónica y respetuosa, los beneficios reflejados en el presente Convenio Colectivo.
- b) Mantener una comunicación directa, franca y eficaz entre los trabajadores y la institución.
- c) Anudar esfuerzos para lograr una mayor eficiencia, disciplina en función de la superación y capacitación debida como un compromiso hacia los educandos<sup>16</sup>.
- d) Agotar las vías necesarias para solucionar cualquier tipo de conflictos, mediante la mediación y garantizar así la estabilidad laboral y cumplimiento de las normas legales.

### **1.4 Ámbito de Aplicación del Convenio Colectivo del Ministerio Educación, Cultura y Deportes.**

La aplicación del presente Convenio Colectivo cubre a los trabajadores que laboren en el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD). Quedan excluidos los que laboren en el Instituto Nicaragüense de Cultura (INC) y en el Instituto Nicaragüense de Juventud y Deportes (INJUDE) e Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> Código del Trabajo de la República de Nicaragua, 9na. Edición, Revisada y Actualizada, Editorial Jurídica, Arto. 235, Pág. # 87.

<sup>16</sup> Convenio Colectivo del Ministerio de Educación Cultura y Deportes, Publicación CGTEN-ANDEN 4000, ejemplares, Managua, Nicaragua. Pág. # 9,10.

<sup>17</sup> Convenio Colectivo del Ministerio de Educación Cultura y Deportes, Publicación CGTEN-ANDEN 4000, ejemplares, Managua, Nicaragua, Cláusula N° 2, Pág.10.



Las cláusulas de la convención colectiva se aplicarán a todas las personas de las categorías comprendidas en la convención que trabajan en la empresa, negocio o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato<sup>18</sup>.

La convención colectiva de trabajo contendrá la identificación de las partes, las empresas o establecimientos y las categorías de trabajadores que comprende, los derechos y obligaciones de las partes y la duración de la convención colectiva, que no podrá exceder de dos años<sup>19</sup>.

La convención colectiva podrá revisarse antes de la terminación del plazo de su vigencia a solicitud de una de las partes, si se presentan modificaciones sustanciales en las condiciones socio-económicas de la empresa o del país, que lo hagan aconsejable. **(Arto. 240 C.T.)**.

Vencido el plazo fijado en la convención colectiva sin que se hubiese solicitado su revisión, se dará por prorrogada por otro período igual al de su vigencia. **(Arto. 241 C.T.)**.

---

<sup>18</sup> Código del Trabajo de la República del Trabajo, 9na. Edición Revisada y Actualizada, Editorial Jurídica, Artículo 237, Pág.# 88.

<sup>19</sup> Código del Trabajo de la República del Trabajo, 9na. Edición Revisada y Actualizada, Editorial Jurídica, Artículo 239, Pág.# 89.



## CAPITULO II

### 1. Contenido del Convenio Colectivo en el Sector Educación.

Llamando contenido del convenio al conjunto de pactos o cláusulas sobre las que las partes convienen. En nuestro país el contenido del Convenio Colectivo puede figurar basándose en dos tipos de cláusula.

#### a) Contenido Normativo.

Son las normas generales abstractas e impersonales que contienen beneficios y prestaciones las cuales fijan salarios, jornadas, descansos, beneficios, bonificaciones. Son las que fijan las condiciones de trabajo en el Convenio y por su carácter normativo hacen las veces de ley<sup>20</sup>.

Como ejemplo en el contenido normativo del convenio colectivo de los trabajadores del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), tenemos las siguientes cláusulas:

Cláusula No. 16; Ayuda para la atención en salud del trabajador del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) y a su núcleo familiar.

Cláusula No. 17; Ayuda económica por viaje al exterior para atención médica.

Cláusula No. 19; Pago por sustitución a permisos sindicales.

Cláusula No. 20; Paquete y ayuda por maternidad.

Cláusula No. 21; Ayuda de anteojos para los trabajadores de la educación.

#### b) Contenido Obligacional.

Las cláusulas obligacionales están referidas al ámbito de responsabilidades que asumen las partes suscriptoras en la relación con el Convenio Colectivo. Este tipo de cláusula constituye el régimen de gobierno a que se someterán las partes en cuanto a sus relaciones<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup> Valladares Castillo Francisco, Recopilación de Contenidos sobre Derecho Colectivo del Trabajo, Sin Editar, Pág. # 83.

<sup>21</sup> Valladares Castillo Francisco, Recopilación de Contenidos sobre Derecho Colectivo del Trabajo, Sin Editar, Pág. # 83.



Como ejemplo en el contenido obligacional del convenio colectivo de los trabajadores del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), tenemos las siguientes cláusulas:

Cláusula No. 29; Nuevos nombramientos.

Cláusula No. 30; Permisos por enfermedades de hijos de trabajadores de la educación.

Cláusula No. 35; Actualización de expediente laboral

Los Convenios Colectivos surten sus efectos en la forma que lo acuerden las partes. En todo Convenio Colectivo se hace prudente que se tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Que se celebre acuerdos, que tengan por objeto, los mecanismos que se usarán para poner en conocimiento de los trabajadores el texto colectivo aplicable a sus empresas.
- Que se registren cuantas modificaciones se le hicieren al Convenio Colectivo.
- Que las disposiciones del Convenio Colectivo pasan a formar parte del Contrato individual del trabajo.
- Que el Convenio Colectivo no subsume al contrato individual de trabajo, sino que son complementario<sup>22</sup>.

#### **a) Contenido Real del Convenio Colectivo de los Trabajadores del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).**

Dentro del contenido real que presenta el Convenio Colectivo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) se refleja lo siguiente<sup>23</sup>:

- 1- Reconocimiento Mutuo donde el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) reconoce a las Organizaciones Sindicales que se constituyan y se registren legalmente en el Ministerio de Trabajo. En consecuencia se

---

<sup>22</sup> Alemán Mena, Donald José, Derecho Colectivo del Trabajo, Manual Teórico Práctico, León, Nicaragua. Tesis. Pág. # 95.

<sup>23</sup> . Convenio Colectivo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Publicación CGTEN-ANDEN, 4,000 ejemplares Managua, Nicaragua. Pág. # 8.



- compromete a resolver los conflictos colectivos e individuales con dichas organizaciones en el ámbito de representación de cada una de ellas. No obstante las organizaciones sindicales de los trabajadores del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) reconocen que le corresponde la Dirección, Organización y Supervisión de la educación en los niveles que le corresponden.
2. **Ámbito de Aplicación** mencionado anteriormente en el punto No. 1.4 del Capítulo I de este trabajo.
  3. **Calendario Escolar:** este es elaborado por Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) con las sugerencias de las Juntas Directivas Sindicales y en el mes de diciembre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) hará entrega a estas de cinco ejemplares del Calendario escolar del año siguiente.
  4. **Estabilidad Laboral**
  5. **Asambleas Evaluativas**
  6. **Comisión Nacional Bipartita** estas se constituyen para la coordinación, control, seguimiento y aseguramiento de los derechos, normas y procedimientos del presente Convenio Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD). Las cuales pueden ser a nivel departamental o municipal
  7. **Fuero Sindical y Libertad Sindical**
  8. **Pago de Salario, Retención de Salarios y Cheques y Deducción para Cuotas Sindical,** en esta última el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) prohibió la recaudación de la cuota sindical y que esta se plasmará en planilla oficial de pago por lo que se le asigna a uno de los docentes afiliados la recaudación de la misma.
  9. **Paquete y ayuda por maternidad.**
  10. **Ayuda para anteojos de los trabajadores de la Educación** excluyéndose a los trabajadores Administrativos no docentes y personal de apoyo.
  11. **Ayuda por muerte** ya se del trabajador o de miembros del núcleo familiar.



12. Sustituciones, estas no se excederá de dos meses en los casos de la nómina fiscal y se aprobarán ya sea por enfermedad, por pre y pos natal, pero en el caso de que sea un administrativo este no tendrá sustituto por ser cargo de confianza.
13. Décimo tercer mes, antigüedad y reconocimiento por años de servicios.
14. Movimiento de Personal.
15. Bono para el Maestro.
16. Contratación de póliza colectiva de vida.
17. Relación Maestro Alumno por Aula.
18. Capacitación y profesionalización de docentes, Gestión de becas.
19. Convenio Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) – Instituto Nicaragüense de Seguro Social (INSS).
20. Clínica Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) e instrucciones sobre procedimiento ante clínicas provisionales
21. Jubilación y reintegro por incapacidad temporal.
22. Interpretación del Convenio
23. Vigencia del Convenio.

## **2. Unidades de Negociación.**

La negociación de un Convenio Colectivo se desarrolla entre representantes de trabajadores y empresarios con capacidad o aptitud genérica para convenir legitimación o aptitud específica para celebrar un Convenio Colectivo determinado.

El conjunto de trabajadores y empresarios para los que se negocia forma la unidad de negociación. Nuestro ordenamiento jurídico no dispone ninguna limitación a la materia objeto de negociación.

### **A) Capacidad de Negociación Colectiva**

Se entiende por capacidad de negociación colectiva la aptitud genérica para negociar un convenio colectivo y eventualmente celebrado.

a) En cuanto a la capacidad de los trabajadores:

Tienen capacidad para negociar convenio colectivo los sindicatos legalmente constituidos y en posesión de la personalidad jurídica y en plena capacidad para actuar<sup>24</sup>.

De acuerdo con el tipo de unidades de negociación existen dos tipos a fines al Convenio del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) que son:

- 1) Gremiales o profesionales en las que se toman en cuenta la labor u oficio que realizan los trabajadores afiliados al sindicato regido por el convenio.
- 2) Empresa donde se toma en cuenta el lugar de trabajo donde el empleado desarrolla su actividad, en el caso de la unidad de negociación que se emplea con los trabajadores del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) la más indicada es la gremial o profesional por estar conformada solo por maestros aunque acepten que se afilien personal no docente.

b) En cuanto a la capacidad de los empleadores:

Tiene capacidad para negociar un convenio colectivo el empleador o grupo de empleadores, donde puede negociar a través de sus representantes, pero también pueden hacerlo directamente. Por ejemplo: El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) a través del Ministro puede negociar un convenio colectivo con uno o varios sindicatos de trabajadores del ministerio.

## **B) La Negociación colectiva como Derecho Constitucional.**

El derecho a llevar a efecto la negociación colectiva del trabajo esta plasmado en nuestra Constitución Política. Tal derecho esta ubicado en el Capítulo de Los Derechos Laborales. Capítulo V Título IV de la misma.

---

<sup>24</sup> Código del Trabajo de la República de Nicaragua, 9na. Edición Revisada y Actualizada, Editorial Jurídica, Arto. 208 inciso b y Arto. 235, Pág. # 75 y 87.



Por tanto que la Convención Colectiva del Trabajo se constituye entonces en un derecho constitucional, y cualquier ley que atente en su contra deberá de declararse inconstitucional.

Nuestro Artículo 88, de la Carta Magna, establece literalmente: Artículo 88 “Se garantiza el derecho inalienable de los trabajadores para que en defensa de sus intereses particulares o gremiales, celebren con los empleadores:

- 1- Contratos individuales.
- 2- Convenios Colectivos. Ambos de conformidad con la Ley”.

La idea Constitucional de que la negociación colectiva es objeto de un derecho plantea de inmediato el problema de la existencia de un deber correspondiente. Este deber es explícitamente reconocido en algunas legislaciones cuando preceptúan de que estando la parte dispuesta a celebrar un Convenio Colectivo no podrá la otra, salvo supuestos excepcionales, negarse a la iniciación de las negociaciones. Pero esto no indica que se encuentren obligadas a concluir cualquier pacto.

En nuestra legislación laboral se garantiza el derecho de libre agremiación de trabajadores y empleadores, a la negociación colectiva, así como el ejercicio del derecho a huelga.



### CAPITULO III

#### **1 Indeficiencia del Convenio Colectivo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).**

##### **1.1 Cumplimiento a los Derechos que adquieren los Maestros a través del Convenio Colectivo.**

Según la opinión de diferentes docentes del municipio de El Viejo existen muchas indeficiencia en cuanto a la distribución de los recursos asignados, ya que no son suficientes para cubrir la demanda de los docentes. Por ejemplo la ayuda que reciben los maestros por Muerte de alguno su núcleo familiar, este es un derecho que según la cláusula No. 22 del Convenio Colectivo<sup>25</sup>, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) garantiza un fondo de C\$ 1,770,800.00 (Un Millón Setecientos Setenta Mil Ochocientos Córdoba) los que serán destinados para ayuda económica por muerte del trabajo o de miembros de su núcleo familiar, padre, madre, cónyuge e hijo que dependa económicamente del trabajador del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD). La ayuda será distribuida de la siguiente manera:

- a) Por muerte del trabajador del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) C\$ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos Córdoba).
- b) Por muerte del cónyuge o hijo debidamente registrado en el expediente Laboral, la cantidad es de C\$ 5,000.00 (Cinco Mil Córdoba).
- c) Por muerte de los padres C\$ 3,000.00 (Tres Mil Córdoba).

La ayuda económica será entregada por el Delegado o Delegada del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) o en la oficina de Tesorería; en los casos b) y c) el Ministerio otorgara la ayuda previa presentación de Acta de Defunción y Partida de Nacimiento que demuestre legalmente su vinculo familiar.

---

<sup>25</sup> Convenio Colectivo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Publicación CGTEN-ANDEN, 4,000 ejemplares, Managua, Nicaragua. Cláusula N° 22, Pág. # 17,18.



Cuando son varios los trabajadores familiares del fallecido, dicha ayuda se entregará solamente a uno de ellos.

De acuerdo a la opinión de los docentes por ser el sector magisterial numeroso, este beneficio no cubre a su mayoría, por lo que a medidos de año el Ministerio no cuenta con los recurso para cubrir a otros docentes que solicitan de la misma ayuda.

Otra de las ayudas que perciben los docentes es la ayuda para anteojos de los trabajadores de la Educación la cual es un derecho, según la <sup>18</sup>Cláusula No.21 del Convenio Colectivo<sup>26</sup>, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) garantiza un fondo de C\$ 2,300,000.00 (Dos Millones Trescientos Mil Córdobas), los que serán destinados para exámenes de la vista y anteojos de medidas para los trabajadores del Ministerio de Educación. Para cada par de anteojos se destinara un valor de cuatrocientos córdobas y la gestión del mismo será de acuerdo de coordinaciones y plan mensual establecidos entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) y las organizaciones de los trabajadores legalmente constituidas y registradas en el Ministerio del Trabajo.

La asignación se hará a través de las Comisiones Municipales Bipartitas, a la cual los trabajadores dirijan su solicitud por escrito.

No obstante según el criterio de los docentes este es también otro de los beneficios que no todos tienen la dicha de percibir, ya que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) no cuenta con los recursos suficientes para cubrir todas las demandas hechas por los maestros o los trabajadores del Ministerio de Educación, en algunos casos las comisiones solo favorecen a sus conocidos o que tienen vínculos de afecto con aquellos docentes que obtienen el beneficio más de una vez, dejando a la mayoría sin es beneficio uno de los sectores que no perciben este derecho es el personal de apoyo y la parte

---

<sup>26</sup> Convenio Colectivo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Publicación CGTEN-ANDEN, 4,000 ejemplares, Managua, Nicaragua, Cláusula N° 21, Pág. # 17.



administrativa no docente. Consideramos justo la incorporación de estas personas ya que son también trabajadores del Ministerio, además que la comisión bipartita debe estar representada por trabajadores que velen por el cumplimiento de los derechos de todos y no solo de unos cuantos sin excluir a nadie por su cargo.

### **1.1.1 EN CUANTO A LA ESTABILIDAD LABORAL.**

En la cláusula N° 4, del Convenio Colectivo<sup>27</sup>, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes se compromete a garantizar plenamente la estabilidad laboral de los trabajadores del Ministerio de Educación y proceder de conformidad con lo que se estipulo en el Código del Trabajo, otras leyes particularmente la Ley de Carrera Docente y el presente Convenio Colectivo. Esta cláusula no siempre es representada, ya que existen personas que obstruyen el cumplimiento y aplican su propia ley.

### **1.1.2 EN CUANTO A SALARIO**

Los docentes durante el transcurso del presente año se han manifestado a través de marchas y huelgas, paros y hasta ejercer presión realizando plantones para hacer saber al gobierno de diferentes maneras su descontento por el miserable salario que perciben hasta la fecha, según la opinión de los mismos maestros el salario que actualmente reciben no cubre el valor de la canasta básica aún así recibiendo adicionalmente el bono, lo obtenido con las gestiones es incluir en el Salario Básico la cantidad de C\$ 706.39 que hoy día reciben como bono sin alterar el zonaje, ya que el Ministerio de Educación no cuentan con fondos suficientes para mejorar el salario de todos los trabajadores. El zonaje es parte del salario, es con lo que cuenta el docente para movilizarse de su hogar hasta su lugar de trabajo y que pude ser en mayor porcentaje en el sector rural debido a la lejanía de las escuelas, el salario corresponde a setenta y cinco córdobas por el

---

<sup>27</sup> <sup>27</sup> Convenio Colectivo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Publicación CGTEN-ANDEN, 4,000 ejemplares, Managua, Nicaragua, Cláusula N° 4, Pág. # 10.



pago de títulos de Maestro de Educación Primaria, y cincuenta córdobas por el Diploma de Bachiller más otros títulos o capacitaciones adicionales afines a la docencia y antigüedad.

A penas dura el salario del docente es de dos mil a tres mil córdobas, a este salario le deducen la cuota del Instituto Nicaragüense de Seguro Social (INSS), la cual es de 6.25%, según la Cláusula N° 13 El Convenio Colectivo<sup>28</sup>. "El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) garantiza el pago de salario, la fecha y el lugar de entrega y además garantiza el pago de los nuevos nombramientos, pero no garantiza el incremento del salario, por no contar con los fondos suficientes.

### **1.1.3 EN CUANTO A ATENCIÓN MÉDICA.**

El Convenio Colectivo brinda ayuda de atención médica especializada para trabajadores del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y el Núcleo Familiar, Cláusula N°16; además ayuda económica por viaje al exterior para atención médica, Cláusula N° 17; no obstante el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) garantiza permisos por tres días por enfermedad de hijos de trabajadores de la Educación, cuando sus hijos sean menores de doce años y estuvieren enfermos y sean hospitalizados. El trabajador se compromete a presentar constancia médica del hospital o clínica provisional ante su superior inmediato. Los trabajadores también gozarán de lo estipulado en el Arto. 74 inciso c) del Código del Trabajo. Cláusula N° 30 del Convenio Colectivo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Actualmente los docentes presentan dificultades según el Ministerio de Educación solo considera como válidas las constancias que emiten las clínicas previsionales por lo que el docente tiene que recurrir a las clínicas donde la atención es muy mala y el medicamento es escaso para el alivio de sus enfermedades ocasionadas muchas veces por indeficiencias de las clínicas

---

<sup>28</sup> Convenio Colectivo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Publicación CGTEN-ANDEN, 4,000 ejemplares, Managua, Nicaragua, Cláusula N° 13, Pág. # 13.



recurriendo únicamente a clínicas privadas y comprando ellos mismos el medicamento de su salario sin que este sea reembolsado, afectando aún más la economía del docente. El único beneficio entre comillas se puede mencionar es la atención de los niños, los cuales anteriormente eran atendidos hasta la edad de seis años y ahora hasta la edad de doce años, por lo que se puede considerar que la atención médica que actualmente reciben los trabajadores de la Educación es deplorable. Consideramos oportuno y necesario que se haga una revisión a profundidad en la lista básica de medicinas y se incluyan para el mejoramiento en la atención médica.



## CONCLUSIONES

Culminamos este trabajo procurando abordar parte del contenido del Convenio Colectivo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y hacer referencia en cuanto a su aplicación. Lo que pretendemos es dar a conocer las leyes que pueden utilizar los docentes en caso de que se incumplan sus derechos laborales.

No obstante; logramos aprender que los convenios colectivos son en gran parte elaborados con el fin de defender los derechos de los docentes para que estos tengan una mejor vida socioeconómica.

Aunque no se refleja el contenido propio de la Ley de Carrera Docente (Ley N° 114) y su Reglamento en estos se encuentran gran parte del contenido del nuestro Código de Trabajo.

En el convenio colectivo del sector educación se refleja los beneficios para los trabajadores y una comunicación directa, en cuanto; a los sindicatos este agota las vías necesarias para solucionar parte de los conflictos que día a día se les presentan aunque; consideramos que hace falta que se actualicen y conozcan mejor las leyes que amparan a los docentes de primaria y secundaria, ya que se encuentra un gran vacío a la hora de hacer efectiva las leyes.

Hubiéramos querido seguir profundizando los temas que nos planteamos; ya que existe mucha información para dar a conocer nuevas expectativas y nuevas formas de defensa a los docentes tanto de primaria y secundaria.



## BIBLIOGRAFÍA

- 1- Alemán Mena, Donald José, Derecho Colectivo del Trabajo, Manual Teórico Práctico. León, Nicaragua .Tesis.
- 2- Alonso Olea Manuel y Maria Emilia Casas Baamonde, Derecho del Trabajo, Décima Octava Edición, renovada, Madrid, Pág. 800, 805, 963.
- 3- Alonso Olea Manuel, Derecho del Trabajo, Sexta Edición, Renovada. Madrid, Universidad de Madrid.
- 4- Código de Trabajo de Nicaragua, 9na. Edición 2005, Revisada y Actualizada Editorial Jurídica.
- 5- Constitución Política de la República de Nicaragua, 9na. Edición, 2003, Editorial Jurídica.
- 6- Convenio Colectivo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), Publicación CGTEN-ANDEN, 4,000 ejemplares Managua, Nicaragua.
- 7- La Experiencia del Sindicalismo Magisterial (Folleto), Zepeda López, José Antonio.
- 8- Ley de Carrera Docente. (Ley No. 114), aprobada el 20 de Octubre de 1990.
- 9- Ley de Participación Educativa. (Ley No. 413), Publicada en la Gaceta No. 56 el 21 de Marzo de 2002.
- 10- Reglamento de Ley de Carrera Docente, Acuerdo N° 38, publicada el 03 de Junio de 1991.
- 11- <http://www.laprensa.com.ni/archivo/2005/febrero/19/nacionales/nacionales-20050219-19.html>.



- 12- <http://www.diariocolatino.com/internacionales/detalles.asp?Mewsid=5210>.
- 13- <http://www.cubasindical.org/news/internacionales/105/002080506.htm>
- 14- <http://www.cubasindical.org/news/internacionales/105/002080503.htm>
- 15- Valladares Castillo Francisco, Derecho Colectivo del Trabajo, Nicaragua.
- 16- Valladares Castillo Francisco, Manual Teórico Práctico de Procedimiento Laboral, Editorial Universitaria León, Nicaragua 1999.



# AneXo



*Elvira*

*[Handwritten signature]*

**CONVENIO COLECTIVO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES  
2004 - 2006**

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

Nosotros, por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes; Carlos Schiebel, Secretario General, Juana Francisca Real Quintana, Directora de Recursos Humanos, Milagros Danelia Aguilar Gutiérrez, Asesor Legal, Ruth Cuadra Campos, Federación de Maestros Democráticos, Secretario General; Claudio Gaitán Espinoza, Sindicato de Trabajadores "Miguel Ramírez Goyena de Managua", Secretario General; Juana del Carmen Gaitán Espinoza, "Federación de Managua "Lolita Soriano de Guerrero", Secretario General; Claudia de Los Angeles Cruz Hernández, Sindicato Departamental de Trabajadores y Docentes "MECD" La Trinidad" Secretario General; Manuel Iván Mondragón, Sindicato de Trabajadores del MECD "SITRAMECD" Secretario General; Brigida Zambrana Sindicato Departamental Democrático de Trabajadores del MECD, Secretario General; Mario Antonio Guevara Calero, Sindicato Departamental de Trabajadores y Docentes del MECD, "Josefa Toledo de Aguerri", Secretario General, Héctor García García, Confederación Nicaragüense de Trabajadores de la Educación y la Cultura" CONFENITEC, Secretario General; Julio César Padilla Rivas Federación de Trabajadores y Docentes de la Educación "Héroes de San Jacinto" Secretario General; Luvi García Castellón, Federación de Trabajadores y Docentes "29 de Junio del MECD", Secretario General; Francisco José Avilés Confederación Sindical de Trabajadores de la Educación C.S.T.E.; Secretario General; Ena Mireya Fuertes Brenes, Federación de Trabajadores Y Docentes del MECD, Secretario General; Orlando José Pérez, Confederación Nacional de Maestros de Nicaragua (C.N.M.N), Secretario de Educación; Rosa Lucía Conner Aburto, Sindicato Departamental de Trabajadores y Docentes del MECD "José Dolores Estrada", Secretario General; Juan Francisco Carvajal Osejo, Sindicato de Trabajadores Autónomos de la Educación, Secretario General; Maritza Hernández Solís, Federación de Trabajadores y Docentes Libres y Democráticos de Managua, Secretario General; Lesbia Rodríguez Prado, Federación Sindical de Maestros "FESINMA"; Elena Margarita Rivera, Federación de Trabajadores de la Educación "Profesor Enmanuel Mongalo y Rubio del Departamento de Managua" Secretario general; Róger Benito Acevedo Jiménez, CGTEN-ANDEN, Secretario Asuntos Laborales; Francisco Apolonio Palacio, Sindicato de Trabajadores de la Sede Central MECD, Secretario General; Sergio González Bojorge, Confederación de Maestros de la Educación "CME", Secretario de Conflictos; Manuela Marín Aragón, Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Autonomía Escolar de Managua, Secretaria General, Sindicato de Trabajadores y Docentes del Ministerio de Educación "El Progreso" Danilo José Moya, Secretario General; ante la Doctora Liduvina Molinares Canelo, abogado conciliador del Ministerio del Trabajo, hemos acordado suscribir el presente Convenio Colectivo que se registrá por las siguientes cláusulas.

*[Handwritten signature]*

**DEFINICIONES:**

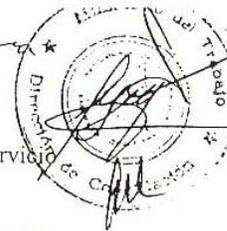
**INSTITUCION:** Término que se usará en la presente Convención Colectiva para designar al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

*[Handwritten initials]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**EMPLEADOR:** Es la persona natural o Jurídica que contrata la prestación de servicio o la ejecución de una obra a cambio de una remuneración (Art. 8 C.T).

**TRABAJADOR:** Persona natural que en forma verbal o escrita, individual o colectiva, expresa o presunta, temporal o permanente, se obliga con otra persona natural o jurídica denominada empleador a una relación de trabajo. (Arto. 6 C. T).

**SINDICATO:** Asociación de Trabajadores o Empleadores constituida para la representación y defensa de sus intereses, inscrito en el libro de Registro de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo. (Arto. 203 C.T).

*[Handwritten signature]*

**CONVENCIÓN COLECTIVA:** Es el acuerdo concertado por escrito, entre la Institución y las Organizaciones de los Trabajadores con personalidad Jurídica propia. (Arto. 235 C.T.)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**NÚCLEO FAMILIAR:** Conjunto de personas de una sola estirpe; comprende: Padres, hijos y cónyuge del Trabajador.

**ATENCIÓN EN SALUD:** Son los servicios y beneficios relacionados con la Salud que reciben los trabajadores de la Institución por efecto de la presente Convención Colectiva. Comprende: Atención médica, hospitalización, cirugías, abastecimiento de medicamento y material de reposición periódica, exámenes clínicos y odontología.

*[Handwritten signature]*

**ATENCIÓN MÉDICA:** Comprende: Atención médica directa: atención médica integral a enfermedades incurables en fase temprana, avanzada o terminal.

*[Handwritten signature]*

**ATENCIÓN MÉDICA DIRECTA:** Comprende: Consulta por médico general o especialista y/o Consulta médica especializada en la Clínica de la Sede Central del MECD a aquellos beneficiarios no cubiertos por el INSS.

*[Handwritten signature]*

**ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A ENFERMEDADES INCURABLES EN FASE TEMPRANA, AVANZADA O TERMINAL:** Comprende: La atención a estos casos en sus diferentes fases por médico especialista, brindándoles los medicamentos necesarios y seguimiento a los procesos terapéuticos médico-quirúrgicos, así mismo como atención psicológica.

**OBJETIVOS:**

- 1) Garantizar a los trabajadores de la Institución, dentro de una relación trabajador-empleador armónica y respetuosa, los beneficios reflejados en la presente Convenio Colectivo.
- 2) Mantener una comunicación directa, franca y eficaz entre los trabajadores y la Institución.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

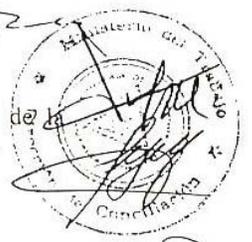
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*Elexis*



3) Aunar esfuerzo para lograr una mayor eficiencia, disciplina en función de la superación y capacitación de vida, como un compromiso hacia los educandos.

**CLÁUSULA NO. 1: RECONOCIMIENTO MUTUO:**

El MECD, reconoce como representantes legítimos de los intereses económicos, sociales y laborales de los trabajadores de la Educación afiliados a las Organizaciones Sindicales de los trabajadores del MECD que tengan su Junta Directiva legalmente registrada y constituida en el Ministerio del Trabajo. De igual forma el MECD reconocerá a las organizaciones sindicales de trabajadores de esta Institución que en el futuro se constituyan y registren legalmente en el Ministerio del Trabajo. Asimismo se reconocerá como tales a las organizaciones sindicales que cambien de denominación en forma legal. En consecuencia el MECD se compromete a resolver los conflictos colectivos e individuales con dicha organizaciones en el ámbito de representación de cada una de ellas.

*[Handwritten signature]*

*AI PR*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por su parte las organizaciones sindicales de los trabajadores del MECD reconocen que corresponde al MECD la dirección, la administración, organización y suspensión de la educación en los niveles que le corresponde de conformidad con las facultades que se le otorgan las leyes y sin más limitaciones que las establecidas en las mismas y en las que se deriven del presente Convenio Colectivo.

**CLÁUSULA Nº 2: AMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVENIO COLECTIVO:**

La aplicación de la presente Convenio Colectivo, cubre a los trabajadores que laboran en el MECD. Quedan excluidos los que laboran en el INC, INJUDE e INATEC.

**CLÁUSULA Nº 3: CALENDARIO ESCOLAR:**

El MECD un mes antes de la elaboración del calendario escolar, solicitará a las Organizaciones de los Trabajadores de la Educación que tengan su Junta Directiva Sindical legalmente registrada en el Ministerio del Trabajo, las sugerencias al respecto, las que tomará en cuenta para la definición del mismo.

En el mes de Diciembre el MECD hará entrega de cinco ejemplares del correspondiente calendario escolar del año siguiente a cada organización sindical.

**CLÁUSULA Nº 4: ESTABILIDAD LABORAL:**

La institución se compromete a garantizar plenamente la estabilidad laboral de los trabajadores de la Educación y proceder de conformidad con lo que estipula en el Código del Trabajo, la Ley de Participación Educativa, Ley de Carrera Docente y el presente Convenio Colectivo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Vertical column of handwritten signatures]*



*[Handwritten signature]*



**CLAUSULA No. 5 ASAMBLEAS EVALUATIVAS**

El MECD, garantizará lo establecido en la Ley de Participación Educativa y su reglamento en lo referente a las Asambleas evaluativas.

**CLAUSULA No. 6 COMISION NACIONAL BIPARTITA**

El MECD y las organizaciones de los trabajadores de la Educación que tengan su junta directiva sindical legalmente constituida y registrada en el Ministerio del trabajo, firmante del presente convenio colectivo acuerdan constituirse en Comisión Nacional Bipartita para la coordinación, control, seguimiento y aseguramiento de los derechos, normas y procedimientos del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Nacional Bipartita estará integrada por cuatro miembros de la institución y un miembro de cada una de las organizaciones sindicales que sean signatarias o suscriptoras del presente convenio.

Esta Comisión se reunirá en la tercera semana de cada mes o cuando sea necesario previo acuerdo de las partes.

Cualquier otra organización que se integrara con posterioridad a la firma de este Convenio formará parte de la Comisión Bipartitas, según su representatividad.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. El Quórum requerido será la mitad más uno de sus miembros.

**CLAUSULA No. 7 COMISIONES BIPARTITAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.**

El MECD y las organizaciones de los trabajadores de la Educación que tengan su Junta Directiva Sindical legalmente constituida y registrada en el Ministerio del Trabajo, acuerdan formar Comisiones Bipartitas a nivel departamental y municipal para la ejecución del presente Convenio Colectivo durante la vigencia del mismo.

Dichas comisiones estarán integradas por dos miembros del MECD, y un miembro de cada organización de los trabajadores de la Educación que tengan su Junta Directiva Sindical legalmente constituida y registrada en el Ministerio del Trabajo, las que se reunirán mensualmente o cuando sea necesario a partir de la suscripción del presente Convenio Colectivo.

Los Sindicatos que tengan ámbito municipal y que a su vez se hayan fusionado en una Federación Municipal no podrán formar parte de la Comisión Bipartita Municipal, en cuyo caso la Federación que los aglutina asumirá la representación de los Sindicatos en las mismas.

*[Handwritten signature]*



*Elvira*



Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. El Quórum requerido será la mitad más uno de sus miembros.

**CLAUSULA No. 8 COMISION BIPARTITA DE LA SEDE CENTRAL**

La institución y las organizaciones suscriptoras del presente convenio acuerdan constituir la Comisión Bipartita de la Sede Central para la ejecución del mismo durante su vigencia.

Dicha comisión estará integrada por dos miembros del MECD y un miembro de cada una de las organizaciones de los trabajadores de la Educación que tengan su Junta Directiva legalmente constituida y registrada en el Ministerio del Trabajo y que a su vez tengan afiliados en la Sede Central.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. El Quórum requerido será la mitad más uno de sus miembros.

**CLAUSULA No. 9 FUERO SINDICAL**

El MECD respetará el fuero sindical para los nueve primeros miembros y cuatro seccionales nombrados por la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de los Sindicatos, Federaciones y Confederaciones registradas en el Ministerio del Trabajo.

**CLAUSULA No. 10 LOCALES PARA LAS REUNIONES DE LOS SINDICATOS DE LA EDUCACION.**

El MECD se compromete a facilitar a las organizaciones de los trabajadores del Ministerio de Educación que tengan su Junta Directiva Sindical legalmente constituida y registrada en el Ministerio del Trabajo, el uso de los Centros de Estudio para reuniones, asambleas y actividades sindicales. En el caso de la Sede Central, delegaciones departamentales y municipales, la administración facilitará locales previa solicitud al Director o Responsable del Centro o a la Administración de la Sede Central, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Dichos locales serán facilitados los días y horas no laborales. Se exceptúan el uso de las oficinas administrativas, salvo en aquellos casos en que las condiciones físicas lo permitan. Por su parte las Organizaciones sindicales se comprometen a entregar el local en las mismas condiciones en que los recibieron.

**CLAUSULA No. 11: LIBERTAD SINDICAL**

El MECD se compromete a respetar el derecho al ejercicio a la libertad sindical y autonomía sindical, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política y Leyes laborales

*[Handwritten signature]*

*ALP*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*32*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*EG*

*ZC*

*[Handwritten signature]*



*Elena...*  
*[Handwritten initials]*  
*[Circular stamp]*

**CLAUSULA No. 12: DEDUCCIÓN DE LAS CUOTAS SINDICALES**

El MECD garantizará las deducciones de las cotizaciones sindicales de los afiliados de las Organizaciones de los trabajadores de la Educación a través de la nómina fiscal; en el caso de los Centros Autónomos y municipios descentralizados el MECD enviará instrucciones a éstos para que se aplique la correspondiente deducción de cuota sindical. Los trabajadores autorizarán por escrito para que se les deduzca de la nómina. Este monto será entregado a la Organización Sindical respectiva.

**CLAUSULA No. 13 PAGO DE SALARIO:**

*[Handwritten initials]*

La Institución garantizará el salario de los trabajadores a más tardar el diecisiete de cada mes. El salario será entregado en los Centros de Trabajo y debe contemplar los diferentes componentes: Salario Básico, puntaje, zonaje cuando lo amerite, conforme a la Ley de Carrera Docente y otros que se aprueben, así mismo deberá expresarse las deducciones en el correspondiente comprobante de pago que se entregará al trabajador.

*AIPR*

La Institución garantizará el pago de salarios de los nuevos nombramientos de los trabajadores cuando no aparezcan en la nómina. Así mismo se compromete a incorporarlos en la nómina el mes siguiente de haber sido nombrados.

*[Handwritten initials]*

La Institución se compromete a hacer efectivo mensualmente el comprobante de Derecho del INSS a cada trabajador en los centros de régimen de participación educativa y municipios descentralizados, así mismo se compromete a entregar mensualmente la colilla del cheque fiscal a los trabajadores que se pagan en esta modalidad.

*[Handwritten initials]*

La Institución se compromete a realizar únicamente las deducciones establecidas por la Ley (arto. 88 C.T).

*[Handwritten initials]*

La Institución garantizará que no habrá retención de salario, bonos, estímulos o cualquier complemento de salario que reciba el trabajador, salvo autorización de él mismo o por orden judicial.

**CLÁUSULA No. 14: SOCIO ECONÓMICAS:**

El MECD y las Organizaciones suscriptoras del presente Convenio que tengan su Junta directiva legalmente constituida en el Ministerio del Trabajo negocian las cláusulas económicas en base al monto de C\$24.599,642.00 ( Veinticuatro millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y dos córdobas) aprobados al Ministerio de Educación en la Ley anual del Presupuesto General de la República 2004, y que los 6.5 millones acordados con las organizaciones signatarias para incrementar el monto del convenio se incorporaran mediante adendum de conformidad con lo que establece la cláusula No. 50 de este convenio.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*



**CLÁUSULA No. 15. AYUDA A LOS TRABAJADORES DEL MECD JUBILADOS:**

*Eliana*

El MECD garantizará un fondo económico de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 135,000.00) para cubrir ciento treinta y cinco casos de trabajadores que se jubilen durante la vigencia del presente convenio. Dicha ayuda será de UN MIL CORDOBAS (C\$1,000.00) por una sola vez, y al momento de ser jubilado por vejez o por incapacidad total o permanente.

Dicha suma será entregada a través de las Delegaciones Departamentales y Municipales del MECD

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA No. 16 AYUDA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DEL TRABAJADOR DEL MECD Y A SU NÚCLEO FAMILIAR:**

El MECD garantizará la cantidad de C\$3.500.000.00 Córdobas de fondos que serán destinados como ayuda para gastos en la atención en salud al trabajador y a los miembros de su núcleo familiar.

Los servicios que el trabajador puede obtener mediante ésta cláusula son los siguientes:

1. Servicios Médicos especializados (atención por médicos especialistas; atención médica en la clínica de la Sede Central y exámenes especiales)
2. Atenciones medicas complementarias (Hospitalizaciones, Abastecimiento de Medicamentos, Exámenes de Laboratorios clínicos)
3. Atención quirúrgica
4. Atención Médica integral a enfermedades terminales.
5. Atención Odontológica

*ALPK*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*B2*

Este monto se distribuirá de la siguiente forma:

- a) 57% para atención por los servicios médicos especializados y atenciones médicas complementarias. La ayuda máxima en este rubro será de C\$2,000.00 Córdobas por trabajador.
- b) 13% para la atención odontológica de los trabajadores (prótesis dentales y calzas), la ayuda máxima en este rubro será de C\$ 1,500.00 Córdobas.
- c) 10% para atenciones quirúrgicas (cirugías), la ayuda máxima será de C\$ 35,000.00 Córdobas.
- d) 10% para la atención médica integral a enfermedades incurables en sus diferentes etapas (temprana, avanzada o terminal)
- e) 10% casos urgentes

De las partidas acordadas en los incisos a, c, d y e de la presente cláusula se destinarán del monto total de cada partida, el 90% para los trabajadores del MECD y el 10% restante al Núcleo Familiar.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

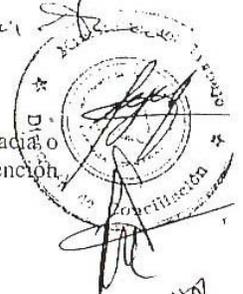
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*PI*

*Elvira*



El pago de los diferentes servicios se hará directamente al hospital, clínica, farmacia o médico especializado, previa comprobación y presentación de soporte de atención médica.

Este beneficio es por una sola vez al año.

Se entiende por casos urgentes:

Las enfermedades que ponen en riesgo la vida del trabajador o los miembros de su núcleo familiar.

*[Handwritten signature]*

En los casos de los incisos a y b la ayuda se dará una sola vez. En caso de que el trabajador haya agotado su cuota se le dará ayuda adicional solamente que su caso esté clasificado como urgente.

*[Handwritten signature]*

Para tener derecho a estos servicios el trabajador deberá presentar solicitud escrita a la Oficina de Relaciones Laborales del MECD acompañada de los documentos siguientes:

*ALPR*

a) En caso de ayuda para el trabajador

1. Valoración médica de la Clínica Médica Previsional o la Clínica del MECD
2. Cédula de identidad
3. Constancia de trabajador activo o colilla fiscal

b) En caso de ayuda para el núcleo familiar

1. Valoración médica del MINSA
2. Partida de nacimiento ó certificado de matrimonio, en el caso de unión de hecho estable el trabajador deberá de presentar constancia de dos testigos y el Visto Bueno del director del centro para el cual labora.
3. Colilla de pago ó constancia de trabajador activo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Todos estos documentos deberán presentarse en original y dos copias.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA No. 17: AYUDA ECONÓMICA POR VIAJES AL EXTERIOR PARA ATENCIÓN MÉDICA:**

El MECD garantizará un fondo económico de Veinticinco mil córdobas (C\$25,000.00) que será distribuido como ayuda económica para diez beneficiarios a nivel Nacional, cuando estos tengan que viajar por motivos de enfermedad.

*[Handwritten signature]*

Dicha ayuda será hasta de DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS (C\$2,500.00) por una sola vez la que será entregada en efectivo al momento de la gestión a través de solicitud escrita ante la respectiva Comisión Bipartita y la presentación de epicrisis y transferencia extendida por el MINSA para tal efecto.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*ZF*

*[Handwritten signature]*

*ZC*

*[Handwritten signature]*



*(Handwritten circled 'P')*  
*(Handwritten signature and stamp)*

En caso de no efectuarse el viaje, el trabajador beneficiado está obligado a regresar el dinero dado en concepto de ayuda en la misma forma que lo recibió. El beneficiario de ésta ayuda presentará al MECD la constancia de atención del Centro donde fue atendido

**CLÁUSULA No. 18 TRANSPORTE A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN LAS REGIONES AUTÓNOMAS:**

*(Handwritten signature)*

El MECD garantizará un fondo económico de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS (C\$74,200.00) el que será destinado para beneficiar a SETENTA Y OCHO (78) trabajadores de las regiones autónomas específicamente para cuarenta trabajadores de las regiones Atlántico Norte y treinta y ocho trabajadores de la región Atlántico Sur, cuando estas tengan que viajar a Managua, por motivos de enfermedad de ellos o sus hijos menores de 15 años que dependan económicamente del trabajador.

*(Handwritten signature)*

Dicha suma será hasta de UN MIL CÓRDOBAS (C\$1,000.00) para trabajadores de la RAAN y NOVECIENTOS CÓRDOBAS (C\$900.00) para trabajadores de la RAAS, la que deberá ser entregada en efectivo por una sola vez al momento de la gestión, previa solicitud escrita y presentación de constancia y transferencia del MINSA ante la respectiva comisión bipartita en la región.

*(Handwritten signature)*

**CLÁSULA No. 19: PAGO POR SUSTITUCIÓN A PERMISOS SINDICALES:**

*(Handwritten signature)*

El MECD garantizará un fondo de CUARENTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS anuales, el cual será destinado para el pago de sustituciones por permisos para capacitaciones sindicales, seminarios y congresos.

Se destinarán sesenta (60) días hombres a cada Organización , suscriptora del presente Convenio que tengan su Junta Directiva legalmente constituida y registrada en el MITRAB. Para obtener este derecho se deberá presentar solicitud por escrito con tres días hábiles de anticipación a la Dirección de Recursos Humanos adjuntando copia de la programación del Evento y la certificación de su Junta Directiva.

La Dirección de Recursos Humanos deberá resolver el permiso dentro de los dos días subsiguientes.

*(Handwritten signature)*

El Director de cada Centro o el Delegado en su caso otorgará permiso con goce de salario a un miembro de la Junta Directiva del Sindicato, Federación o Confederación para hacer GESTIONES LOCALES cuando hubiere un conflicto laboral. Este permiso se justificará mediante constancia de la gestión realizada

*(Handwritten signature)*

Para efecto de pago, el Director del Centro o el Delegado en su caso dentro del periodo máximo de ocho días solicitará a la oficina de Relaciones Laborales el pago de la



9.1

E. L. ...  
Ministerio del Trabajo  
de la Producción

sustitución adjuntando comprobante de pago, constancia del centro donde se hizo la sustitución y copia del permiso sindical. Dicha oficina gestionará para que el pago sea efectivo dentro de los ocho días subsiguientes.

Las organizaciones suscriptoras del presente Convenio se comprometen a garantizar el uso racional y el estricto cumplimiento de los permisos.

El MECD se compromete a otorgar los permisos a los trabajadores de la educación en los casos contemplados en la ley.

ed

**CLÁUSULA No 20 PAQUETE Y AYUDA POR MATERNIDAD :**

El MECD garantizará un fondo económico de UN MILLÓN DE CÓRDOBAS(C\$1,000,000.00) para beneficiar a mil (1,000) trabajadores del Ministerio de Educación en concepto de paquete y gastos de maternidad. Esta ayuda será de Mil Córdobas (C\$1,000.00) y se hará efectiva previa presentación de certificado de nacimiento del Hijo.

ALPR

**CLÁUSULA No. 21: AYUDA PARA ANTEOJOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN:**

El MECD garantizará un fondo de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS los que serán destinados para exámenes de la vista y anteojos de medida para los trabajadores del Ministerio de Educación. Para cada par de anteojos se destinará un valor de CUATROCIENTOS CÓRDOBAS y la gestión del mismo será a través de acuerdo de coordinaciones y plan mensual establecidos entre el MECD y las organizaciones de los trabajadores del Ministerio de Educación que tengan su Junta Directiva Sindical legalmente constituida y registradas en el Ministerio del Trabajo.

[Handwritten signature]

La asignación que corresponda a cada municipio se hará a través de las Comisiones Municipales Bipartitas ante quien los trabajadores del MECD harán su solicitud por escrito; tendrán preferencia los trabajadores que no han gozado de este beneficio en el año anterior; una vez llenados los requisitos se les entregará el listado al delegado para su gestión ante el director de Recursos Humanos.

[Handwritten signature]

La contratación de servicios se realizará directamente por el trabajador en la óptica de su elección. El valor de la ayuda para anteojos será cancelado directamente por el MECD en cada caso particular, a la óptica elegida por el trabajador.

[Handwritten signature]

**CLÁUSULA No. 22: AYUDA POR MUERTE DEL TRABAJADOR DEL MECD O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR**

La Institución GARANTIZARÁ un fondo de Un Millón Setecientos Setenta Mil Ochocientos Córdobas (1,770,800.00), los que serán destinados para ayuda económica por muerte del trabajador o miembros de su núcleo familiar (Padre, Madre, Cónyuge e

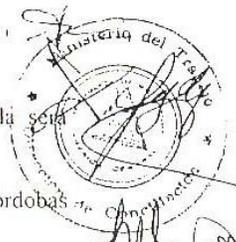
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RC

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]



Hijos), que dependan económicamente del trabajador del MECD. La ayuda será distribuida de la siguiente manera:

- a. Por muerte del trabajador del MECD Siete mil quinientos córdobas (C\$7,500.00).
- b. Por muerte de cónyuge , e hijos debidamente registrados en el expediente laboral; la cantidad de cinco mil córdobas (C\$5,000.00).
- c. Por muerte de los padres tres mil córdobas (C\$3,000.00)

*[Handwritten signature]*

La ayuda económica será entregada por el Delegado del MECD o en la Oficina de Tesorería del MECD de la Sede Central , al beneficiario designado por el trabajador. En los casos de los incisos b y c el Ministerio otorgará la ayuda, previa presentación de acta de defunción y partida de nacimiento que demuestre legalmente su vínculo familiar. La ayuda por deceso en consecuencia de haber varios trabajadores del MECD familiares del fallecido dicha ayuda se le entregara solamente a uno de ellos.

*[Handwritten signature]*

El Delegado remitirá a Recursos Humanos el original del recibi conforme del Beneficiario en un plazo de tres días (3) hábiles de trabajo, si es del Municipio de su domicilio y hasta siete (7) días cuando se trate de Municipios alejados.

Este Beneficio será extensivo a los maestros jubilados.

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA No. 23: AYUDA PARA TRANSPORTE INTERURBANO Y RURAL:**

El MECD garantizará en concepto de ayuda para transporte interurbano y rural la cantidad de TRESCIENTOS MIL CORDOBAS anuales para beneficiar a 1,200 (Un mil doscientos) trabajadores del Magisterio Nacional. La ayuda será de doscientos cincuenta córdobas anuales para cada beneficiario y se hará efectiva en una sola entrega en el mes de Junio.

*[Handwritten signature]*

La selección de los beneficiarios las harán las comisiones bipartitas municipales.

Este beneficio se le dará solamente a aquellos que no devenguen zonaje.

Los beneficios interurbanos serán para los trabajadores que tienen una distancia de su hogar a sus centros de trabajo de más de quince cuadas y para los beneficios de la zona rurales será de más de dos kilómetro de distancia de su hogar a su centro de trabajo; en ambos casos se priorizará a los de mayor distancia.

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA No. 24: TRANSPORTE URBANO PARA LEÓN, GRANADA, CHINANDEGA Y MASAYA:**

El MECD dará un fondo anual de C\$50,000.00 (CINCUENTA MIL CÓRDOBAS) en concepto de ayuda de transportes urbanos a los maestros de Granada, León, Chinandega y Masaya, que estén más distanciados de su centro de trabajo y no gocen de zonaje. La escogencia de estos beneficiarios será hecha por la Comisión Bipartita, el número de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*



beneficiarios será de ~~DOSCIENTOS VEINTICINCO~~ (225) maestros y el monto para cada maestro será de ~~Doscientos Veintidós~~ Córdoba con 22/100 (C\$222.22) anuales que se harán efectivos en una sola entrega en el mes de Junio.  
Los beneficiarios del transporte urbano será para los trabajadores que tienen una distancia de su hogar a su centro de trabajo mayor de quince cuadras.

**CLAUSULA NO. 25 FONDO PARA AJUSTE SALARIAL DE LOS DOCENTES EMPÍRICOS QUE HAYAN ALCANZADO SU PROFESIONALIZACIÓN**

El MECD, establecerá un fondo de tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta córdobas como fondo para ajuste de salario de aquellos docentes que culminen sus estudios de profesionalización. El Reajuste se hará efectivo una vez que el docente haya presentado su título original a la División General de Recursos Humanos ante la que dejará una copia del mismo para que se conserve en su expediente laboral.

**CLAUSULA No. 26 DEPORTES:**

El MECD impulsará y organizará eventos deportivos en los centros educativos a nivel nacional. También hará gestiones a través de Organismos Nacionales e Internacionales para la obtención de útiles deportivos para los equipos de los Trabajadores de la Educación.

**CLAUSULA NO. 27 DE LAS SUSTITUCIONES**

El MECD garantizará el pago a los trabajadores de la educación, en los casos de sustituciones que este haya aprobado, este pago se hará al finalizar cada mes de trabajo en los Centros Autónomos y no excederá de dos meses en los casos de la Nómina Fiscal. Así mismo garantizará el pago al finalizar su contrato, en el que se deberá incluir las prestaciones sociales.

**CLÁUSULA No. 28: PAGO DE PRESTACIONES POR CANCELACIÓN DE DOBLE PLAZA:**

El MECD pagará las prestaciones al educador en los casos de doble plazas cuando hubiere sido cancelada una de ellas.

**CLÁUSULA No. 29: NUEVOS NOMBRAMIENTOS:**

Se le dará preferencia en nuevos nombramientos a los maestros graduados de primer ingreso y a los que se están profesionalizando.

En los Municipios que por necesidad de servicios hubiere doble plaza esta se mantendrá, priorizando a los maestros de aulas.

*Educa*

*[Handwritten signature]*

*AlPR*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

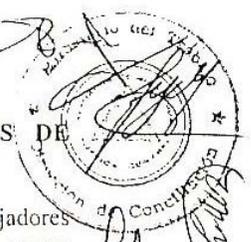
*[Handwritten initials]*

*FR*  
*ZC*



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**CLÁUSULA No. 30: PERMISOS POR ENFERMEDAD DE HIJOS DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN:**

El MECD garantizará permiso con goce de salario hasta por tres días a los trabajadores de la Educación, cuando sus hijos menores de doce años, estuvieren enfermos y sean hospitalizados. El trabajador se compromete a presentar la constancia médica del Hospital ante su Superior inmediato. Los trabajadores de la educación también gozarán de lo estipulado en el artículo 74 inciso c) Código del Trabajo.

**CLÁUSULA No. 31: RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIO:**

Para efectos de puntaje por antigüedad el MECD reconocerá los años de servicios laborados por los trabajadores de la educación en los siguientes casos:

- a) A los que hayan laborado en los Centros Privados e ingresen a laborar en Centros Educativos Estatales.
- b) A los trabajadores de la educación que reingresen al Sistema Educativo Estatal en cualquiera de los núcleos del MECD.

En aquellos casos de trabajadores que por cualquier causa hayan dejado de laborar al MECD, hayan sido Indemnizados y posteriormente reingresen al MECD, iniciarán con antigüedad cero y comenzarán a acumular su antigüedad a partir de este nuevo ingreso. De igual forma se computará la antigüedad de aquellos trabajadores que hubiesen sido despedidos por justa causa conforme lo establecido en las leyes pertinentes.

**CLÁUSULA No. 32: BIBLIOTECAS ESCOLARES:**

El MECD en conjunto con las Organizaciones de los Trabajadores de la Educación que tengan su Junta Directiva Sindical legalmente registrada en el Ministerio del Trabajo harán, gestiones ante los organismos acreditados en nuestro país para dotar a todos los Centros de Educación del país de una modesta biblioteca.

**CLÁUSULA No. 33: DÉCIMO TERCER MES:**

El MECD se compromete a pagar el Décimo Tercer Mes de acuerdo por los dispuesto por la ley.

**CLÁUSULA No. 34: ANTIGÜEDAD POR AÑOS DE SERVICIO:**

El MECD garantizará la correcta aplicación de la antigüedad de acuerdo a la Ley de Carrera Docente, así mismo en los respectivos lugares de servicios (zonaje y otros que se aprueben para el Sector Educación).

**CLÁUSULA No. 35: ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE LABORAL**



*PD* *Eleuterio*

El MECD se compromete a mantener actualizados los expedientes y el escalafón de los trabajadores de la educación para asegurarle la aplicación del lugar de servicio (zonaje) años de servicio, méritos profesionales, títulos, cargos desempeñados, así como para el seguimiento y la correcta evaluación del desempeño laboral. Todo ello en correspondencia con las Leyes Vigentes y el Presente Convenio Colectivo.

El trabajador deberá remitir sus documentos y brindar la información necesaria para la debida actualización.

**CLÁUSULA Nº 36: MOVIMIENTO DE PERSONAL:**

*PD* El MECD se compromete a cumplir con todo lo relacionado al movimiento del personal con lo estipulado en la Ley de Carrera Docente, Código del Trabajo, Ley 413 (Ley de Participación Educativa) y el presente Convenio Colectivo.

**CLAUSULA NO. 37 VIATICO PARA LOS TRABAJADORES DEL MECD**

*ALPR*  
 El MECD garantizará los viáticos en concepto de hospedaje , transporte y alimentación según sea el caso a los trabajadores del MECD cuando estos tengan que hacer labores fuera de su lugar de trabajo sea rural o interurbano. De igual forma y bajo los mismos presupuestos, se garantizarán los viáticos a los trabajadores de la educación que se encuentren en cursos de capacitación y profesionalización. El viático deberá ser previamente autorizado por su superior respectivo y se cumplirá conforme la normativa de viáticos del MECD y la tabla de viático del MHCP.

**CLÁUSULA Nº 38: PLAN DE VIVIENDA:**

El MECD y las Organizaciones de Trabajadores de la Educación, que tengan su Junta Directiva Sindical legalmente constituidas y registradas en el Ministerio del Trabajo, harán gestiones conjunta antes Organismos Internacionales e Instituciones Nacionales del Gobierno Central, Alcaldías y entes descentralizados o autónomos que tengan relación con la construcción de viviendas para que sean canalizados con prioridad Proyectos de viviendas a favor de los Trabajadores de la Educación.

*BEJ*  
 El MECD y las Organizaciones de los Trabajadores de la Educación que tengan su Junta Directiva legalmente Constituidas y registradas en el Ministerio del Trabajo definirán las prioridades, criterios y requisitos para la adquisición de la vivienda.

*BEJ*  
 Así mismo, el MECD, directamente o en conjunto con las organizaciones sindicales constituidas y registradas ante el Ministerio del Trabajo, gestionará con el sector privado, con organismo no gubernamentales y otras instituciones, para que se vendan, materiales de construcción con descuentos para maestros, lo anterior sin perjuicios de gestionar ante los mismo donaciones para este fin.

*RC*



*[Handwritten signature]*

*Elena...*

*[Circular stamp and handwritten signature]*

**CLÁUSULA No. 39 BONO PARA EL MAESTRO :**

Se acuerda mantener el monto de C\$ 4,157.750.00 Córdobas para otorgar un bono por una sola vez a los docentes cubiertos por el ámbito de aplicación del presente convenio. El cual será efectivo el día del Maestro.

Para efecto de establecer el monto que le corresponderá a cada uno de los docentes la Dirección de Recursos Humanos actualizará el número de docentes que laboran en la institución y que se beneficiarán con esta Cláusula.

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA No. 40 : CONTRATACIÓN DE PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA:**

El MECD contratará una Póliza Colectiva de Vida conforme los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, la póliza que se contratará será la que ofrezca mejores coberturas y seguridad para los trabajadores del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Para ese fin se tiene destinado seis millones de córdobas.

*ALPR*

Para efectos de suscribir la Póliza Colectiva de Vida para los Trabajadores cubiertos por el Ámbito de aplicación del presente Convenio se acuerda destinar un monto de seis millones de córdobas para efectos de establecer las bases de licitación de la referida póliza el MECD tomará en consideración las recomendaciones que al respecto haga la Comisión Nacional Bipartita.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CLAUSULA NO. 41 SUBSIDIO ALIMENTICIO PARA LOS TRABAJADORES DEL NIVEL CENTRAL**

Se acuerda mantener el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CORDOBAS para mantener el subsidio alimenticio de los trabajadores del Nivel Central.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CLAUSULA NO. 42 GESTIONES SOBRE PRESUPUESTO**

El MECD y las organizaciones de trabajadores de la educación que tengan su junta Directiva Sindical legalmente constituida y registrada en el MITRAB, efectuarán gestiones en el mes de Julio ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que en el presupuesto se solicite incremento de fondo para el convenio colectivo DOS MIL SEIS (2006).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA No 43: RELACIÓN MAESTRO ALUMNOS POR AULA**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*RC*

*[Handwritten signatures and initials]*



*Gleivi Arce*

El MECD tomará las medidas pertinentes con el objeto de distribuir las matrículas generales de los Centros de las Zonas Urbanas equitativamente en los respectivos turnos, de tal forma que se garantice una matrícula inicial de 45 alumnos por aula como máximo.

La anterior relación no se aplicará en los Centros Escolares de las Zonas Rurales, en los CEDAS, en las Zonas que resulten afectadas por los casos de emergencia, ni en las zonas aisladas en cuyo caso el mínimo será de veinte alumnos por aula.

Cualquier circunstancia especial alrededor de este tema se analizará en las Comisiones Bipartitas Departamentales y en la Nacional con el objeto que se de las recomendaciones del caso.

*[Handwritten mark]*

Esta disposición se aplicará a partir del próximo año escolar, sin embargo, durante el presente año se respetará la matrícula que tenga en cada aula y se garantizará la estabilidad laboral en su puesto de trabajo no pudiendo alegar esta situación como causa de cancelación de contrato de trabajo de los respectivos maestros.

*APR*

**CLÁUSULA No. 44: CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE DOCENTES:**

El MECD se compromete a garantizar las condiciones técnicas, materiales, económicas y humanas, para la capacitación y profesionalización de los maestros empíricos de primaria y secundaria de conformidad a lo establecido en la Ley de Carrera Docente y su Reglamento. Todo sin perjuicio de las gestiones que pueda realizar el MECD, para contribuir al desarrollo de estos objetivos.

*[Handwritten mark]*

**CLÁUSULA No. 45: GESTION DE BECAS:**

EL MECD gestionará ante Organismos Nacionales e Internacionales la Concesión de becas para los trabajadores de la educación y sus hijos, ya sea a nivel medio a superior.

*[Handwritten mark]*

El MECD debe publicitar los requerimientos para optar a las mismas.

**CLÁUSULA No. 46: CONVENIO MECD-INSS**

El MECD realizará gestiones conjuntamente con las Organizaciones de Trabajadores de la Educación que tengan su Junta Directiva Sindical legalmente registrada en el Ministerio del Trabajo ante el MINSA y el INSS a fin de que los trabajadores de la educación tengan la asistencia médica y hospitalaria requerida para que se les garantice el chequeo médico preventivo anual, en las clínicas y hospitales que se acuerden para la atención especializada en las áreas de Sicología, Ortopedia, Foniatria, Ginecología, Oftamología, Neurología, Otorrinolaringología, Neumología así como los medicamentos que se requieran para el tratamiento.

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*RC*

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature]*



*Alcides Acosta*

**CLÁUSULA Nº 47: CLÍNICA MECD E INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO ANTE CLÍNICAS PREVISIONALES.**

Los trabajadores de la Educación gozarán de los servicios que ofrece el MECD en la clínica ubicada en la Sede Central, a fin de facilitar y revisar la valoración médica de los trabajadores de la Educación.

La clínica de la Sede Central deberá transferir a los trabajadores de la educación a los servicios médicos especializados.

En el disfrute de la atención médica en la clínica se priorizará a los empleados que debido a la categoría de cotización del dos por ciento (2%) al INSS, no se encuentran cubiertos por el sistema de clínicas previsionales.

La Dirección de Recursos Humanos, elaborará una circular dirigida a la Administración, al personal en general, en donde instruirá al personal tanto a cerca del procedimiento para ser atendido por las referidas clínicas, así como lo relativo al proceso de queja por atención inapropiada.

**CLÁUSULA Nº 48: JUBILACIÓN Y REINTEGRO POR INCAPACIDAD TEMPORAL:**

El MECD garantizará a los trabajadores de la educación lo siguiente:

Mantener el salario del trabajador de la Educación hasta que éste sea oficialmente notificado por el INSS del otorgamiento de su pensión de jubilación, garantizar conforme la ley de Seguridad Social y su Reglamento la plaza al trabajador de la Educación al concluir su estado de incapacidad temporal dictaminado por el INSS.

Orientar a los beneficiarios de los trabajadores de la Educación cuando lo soliciten, sobre el procedimiento a seguir para la obtención de su pensión de viudez y orfandad.

**CLÁUSULA Nº 49: PRESERVACIÓN DE LOCALES Y MOBILIARIOS DE CENTROS EDUCATIVOS.**

Las Organizaciones de los Trabajadores de la Educación que tenga su Junta Directiva Sindical legalmente constituida y registrada en el Ministerio del Trabajo acuerdan que a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio Colectivo contribuirán a promover en las comunidades educativas campañas de concientización para la preservación y mantenimiento de los locales y mobiliarios escolares.

**CLÁUSULA Nº 50: INCREMENTO ECONOMICO AL MONTO DESTINADO PARA EL CONVENIO COLECTIVO:**

El MECD y las Organizaciones Sindicales legalmente constituida y registrada en el Ministerio del Trabajo y que firman el presente Convenio Colectivo, acuerdan que en el



*[Handwritten signature]*

*ALPR*

*[Handwritten signature]*



transcurso de la vigencia del Convenio Colectivo, los 6,5 millones de Cordobas acordados y cualquier otro incremento que reciba el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el área de Beneficios Sociales para los trabajadores, se incorporará través de adéndum en el Convenio Colectivo vigente.

*Eduardo*

**CLÁUSULA Nº 51: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes conviene que en caso de duda o conflicto por la interpretación de las cláusulas del presente convenio, que no pueda ser resuelta entre la Administración y Sindicato, es facultad de la Dirección de Conciliación del MITRAB la interpretación de las mismas para lo cual deberá ser solicitada por escrito ante dicha instancia.

**CLAUSULA No. 52 COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**

La Institución y las Organizaciones Sindicales suscriptoras del presente convenio se comprometen a respetar los procedimientos establecidos en las leyes laborales para solucionar los conflictos individuales y colectivos de trabajo.

**CLÁUSULA Nº 53: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El MECD y las Organizaciones Sindicales legalmente constituidas y registradas en el Ministerio del Trabajo, negociadoras del presente Convenio Colectivo, convienen que la vigencia del presente Convenio Colectivo será de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo. No obstante y en dependencia de los resultados de la gestión para incremento del presupuesto del Convenio Colectivo se podrá hacer una revisión anual para redistribuir los montos en las diferentes cláusulas económicas.

**CLAUSULA TRANSITORIA**

**1. FONDO REVOLVENTE PARA TIENDA DEL MAESTRO:**

Se acuerda mantener el monto de CUATRO MILLONES DE CORDOBAS (c/\$ 4,000.000.00) asignados al Convenio Colectivo Anterior más los intereses que a redituado este fondo, como capital semilla o fondo revolvente para el establecimiento de la tienda del maestro.

La Comisión Nacional Bipartita determinará el destino de dicho fondo.

En fe de lo cual rubricamos y firmamos el presente Convenio Colectivo a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

Por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Carlos Schiebel, Secretario General,



Juana Francisca Real Quintana, Directora de Recursos Humanos,

Milagros Danelia Aguilar Gutiérrez, Asesor Legal.

**Por parte de las Organizaciones Sindicales:**

Ruth Cuadra Campos, Federación de Maestros Democráticos, Secretario General;

Claudio Gaitán Espinoza, Sindicato de Trabajadores "Miguel Ramírez Goyena de Managua" Secretario General;

Juana del Carmen Gaitán Espinoza, Federación de Managua "Lolita Soriano de Guerrero" Secretario General;

Claudia de Los Angeles Cruz Hernández, Sindicato Departamental de Trabajadores y Docentes "MECD" La Trinidad" Secretario General;

Manuel Iván Mondragón, Sindicato de Trabajadores del MECD "SITRAMECD" Secretario General;

Brigida Zambrana Sindicato Departamental Democrático de Trabajadores del MECD, Secretario General;

Mario Antonio Guevara Calero, Sindicato Departamental de Trabajadores y Docentes del MECD, "Josefa Toledo de Aguerri", Secretario General,

Héctor García García, Confederación Nicaragüense de Trabajadores de la Educación y la Cultura" CONFENITEC, Secretario General;

Julio César Padilla Rivas Federación de Trabajadores y Docentes de la Educación "Héroes de San Jacinto" Secretario General;

Luvi García Castellón, Federación de Trabajadores y Docentes "29 de Junio del MECD" Secretario General;

Francisco José Avilés Confederación Sindical de Trabajadores de la Educación C.S.T.E.; Secretario General;

Ena Mireya Fuertes Brenes, Federación de Trabajadores Y Docentes del MECD, Secretario General;

Orlando José Pérez, Confederación Nacional de Maestros de Nicaragua (C.N.M.N), Secretario de Educación;

Rosa Lucía Conner Aburto, Sindicato Departamental de Trabajadores y Docentes del MECD "José Dolores Estrada", Secretario General;



Maritza Hernández Solís, Federación de Trabajadores y Docentes Libres y Democráticos de Managua, Secretario General;

Lesbia Rodríguez Prado, Federación Sindical de Maestros "FESINMA";

Elena Margarita Rivera, Federación de Trabajadores de la Educación "Profesores Enmanuel Mongalo y Rubio del Departamento de Managua" Secretario general;

Róger Benito Acevedo Jiménez, CGTEN-ANDEN, Secretario de Asuntos Laborales;

Francisco Apolonio Palacio, Sindicato de Trabajadores de la Sede Central MECD, Secretario General;

Sergio González Bojorge, Confederación de Maestros de la Educación "CME", Secretario de Conflicto;

Manuela Marín Aragón, Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Autonomía Escolar de Managua, Secretaria General.

Juan Francisco Carvajal Osejo  
Sindicato de Trabajadores Autónomos de la Educación

Por el Ministerio del Trabajo

Licenciado Paulino Martínez  
Vice-Ministro del Trabajo  
Testigo de Honor

Licenciada Fanny Noguera Umaña  
Directora de Negociación Colectiva y Conciliación Individual

Liduvina Molineros Canelo  
Abogado Conciliador.



Daniel J. Rojas, Sindicato de Trabajadores y Docentes (MEC) "El Progreso"

ARR

Handwritten signature

Handwritten signature